



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común, para postular candidatas o candidatos a los cargos de presidentas y presidentes municipales; así como, síndicas y síndicos en los ayuntamientos de Tlaltizapán y Ocuituco en el estado de Morelos, suscrito por los partidos políticos de la revolución democrática y socialdemócrata de Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; ASÍ COMO, SÍNDICAS Y SÍNDICOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE TLALTIZAPÁN Y OCUITUCO EN EL ESTADO DE MORELOS, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/01/12
Publicación	2021/02/03
Vigencia	2021/01/12
Expidió	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Periódico Oficial	5911 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; ASÍ COMO, SÍNDICAS Y SÍNDICOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE TLALTIZAPÁN Y OCUITUCO EN EL ESTADO DE MORELOS, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5852, 6ª. Época, fue publicado el Acuerdo Parlamentario, por el que se convoca a todas las ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los diputados y diputadas al Congreso Local, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021.

Derivado del Acuerdo antes citado, se aprobó el calendario electoral en el cual quedaron establecidas las fechas máximas para el registro de coaliciones, siendo el 07 de enero de 2021 para el caso de Diputados y Ayuntamientos.



3. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El siete de septiembre del año próximo pasado en sesión solemne el Pleno del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobaron por unanimidad el inicio formal del proceso electoral ordinario 2020-2021.

4. AJUSTE AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES. El día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Local aprobó un ajuste al Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario Local, por medio del Acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/205/2020.

Ahora bien, resulta pertinente mencionar que en el citado Calendario de Actividades se determinan en las actividades 24, 25, 56 y 57, los periodos siguientes:

- Período para recibir la solicitud de registro de convenios de candidaturas comunes para la elección de Diputados y Ayuntamientos.
- Registro y aprobación de los Convenios de candidaturas comunes, para la elección de Diputados y Ayuntamientos.

5. REVIVISCENCIA A NORMAS DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, PREVIO A LA EMISIÓN DEL DECRETO SEISCIENTOS NOVENTA DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y ACUMULADAS. El cinco de octubre del 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados 142/2020, 223/2020 y 226/2020, determinó la declaración de invalidez del Decreto Seiscientos Noventa (referido en el antecedente 7) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad, publicado en el Periódico Oficial de Morelos el ocho de junio del dos mil veinte, al considerar que dicho Decreto fue aprobado fuera de tiempo, dando lugar a la reviviscencia de las normas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el



Estado de Morelos, previas a la expedición del referido Decreto Seiscientos Noventa.

6. LINEAMIENTOS PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2020 y en cumplimiento a la sentencia emitida en autos del expediente TEEM/RAP/08/2020-2, se aprobaron los LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

7. ACUERDOS RELACIONADOS CON LA CONTINGENCIA SANITARIA. El veintiséis de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, determinó mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/329/2020, ampliar la vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19 o coronavirus, del veintiséis de diciembre del 2020 al diez de enero del año 2021, de conformidad con las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes, con la salvedad de que podrán modificarse de conformidad con la estrategia planteada para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Asimismo, refrendando las medidas adoptadas en los diversos, IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020 e IMPEPAC/CEE/315/2020.

8. SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS. Por su parte, en el calendario de actividades para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en la actividad marcada con el número 24 y 25 establece que "El periodo para la solicitud de



registro de Convenio de Candidatura Común para Diputaciones y Ayuntamientos", será del 08 de septiembre de 2020 al 01 de enero de la presente anualidad.

9. RESOLUCIÓN SOBRE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS. De igual manera, en la actividad marcada con el numeral 56 y 57 del calendario de actividades para el proceso electoral local ordinario 2020- 2021, prevé que la "Resolución sobre Convenio de Candidatura Común para Diputaciones y Ayuntamientos", será a más tardar al 12 de enero del presente año.

10. PRESENTACIÓN DEL CONVENIO. Con fecha primero de enero de dos mil veintiuno, se presentó escrito dirigido a la Mtra. América Patricia Preciado Bahena, en su calidad de Consejera Presidente Provisional de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por los representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Socialdemócrata de Morelos; a través del cual solicitan el registro del Convenio de Candidatura Común que celebran los citados partidos políticos, para postular CANDIDATA O CANDIDATO A CARGO DE PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA O SÍNDICO, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN Y OCUITUCO, MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, SUSCRITO POR LOS CC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA; MARÍA CRISTINA BALDERAS ARAGÓN, PRESIDENTA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA; Y MATÍAS QUIROZ MEDINA, SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA. REPRESENTANDO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y AL C. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL por parte del Partido Socialdemócrata, de conformidad con el artículo 60 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dentro del plazo establecido en el artículo 60. Inciso b) del mismo; para lo cual adjuntan la documentación siguiente:

- Escrito de solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común, de fecha primero de enero del dos mil veintiuno, suscrito por el ciudadano Gonzalo Gutiérrez Medina García, representante ante el Órgano Electoral



Local por el Partido de la Revolución Democrática; y Oscar Juárez García, representante por el Partido Socialdemócrata de Morelos, anexo el listado de la documentación que se hace acompañar al escrito de solicitud.

- **CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATA O CANDIDATO A CARGO DE PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA O SÍNDICO, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN Y OCUITUCO, MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL SUCESIVO SE DENOMINARÁ “PRD” Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL; PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA “PSD”;** siendo signado por los ciudadanos María Cristina Balderas Aragón, como Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva y Matías Quiroz Medina, en calidad de Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva ambos del Partido de la Revolución Democrática; así como, por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos. De igual manera, por el ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y ciudadana Adriana Díaz Contreras, Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva ambos del Partido de la Revolución Democrática.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1. Original de certificación de fecha 17 de septiembre del 2020, signada por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la cual refiere que de acuerdo al libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de ese Instituto, el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos legales y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala.

2. Original de certificación de fecha 30 de noviembre del 2020, signada por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional



Electoral, en la cual refiere que de acuerdo al libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de ese Instituto, el ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva se encuentra registrado como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, electo durante el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional celebrado el veintinueve y treinta de agosto del dos mil veinte.

3. Copia certificada de fecha 30 de noviembre del 2020, signada por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la cual refiere que el documento es copia fiel y exacta del original de los documentos básicos vigentes del Partido de la Revolución Democrática, mismos que constan de doscientos veintiocho (228) sin incluir la certificación y que obra en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de ese Instituto, integrándose por la Declaración de Principios, Programa Estratégico y Estatutos del instituto político.

4. Copia simple de certificación emitida el 08 de diciembre de 2020, suscrita por el ciudadano Israel Moreno Rivera, Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en la cual refiere que dicha copia fotostática adjunta en 01 hoja tamaño carta, es fiel copia de la Convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del instituto político antes referido, a celebrarse el día 29 de agosto de 2020, a las 11:00 horas, en primera Convocatoria y a las 12:00 horas en segunda Convocatoria, hora centro a través de la Plataforma Zoom Video, publicada el martes 25 de agosto de 2020.

5. Copia simple de certificación emitida el 08 de diciembre de 2020 suscrita por el ciudadano Israel Moreno Rivera Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en la cual refiere que dicha copia fotostática constante de 576 hojas tamaño carta, es fiel copia de los Certificados de Identidad Digital que sirvieron para las Consejeras y los Consejeros se identificaran en el pase de Lista de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del instituto político antes referido, a celebrarse el día 29 de agosto de 2020, a las 11:00 horas en primera Convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda Convocatoria.



6. Copia simple de certificación emitida el 08 de diciembre de 2020, suscrita por el ciudadano Israel Moreno Rivera, Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en la cual refiere que dicha copia fotostática constante de 18 hojas tamaño oficio, es fiel copia de la Acta de Sesión del Primer Pleno Ordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el día 29 de agosto de 2020.

7. Copia simple de certificación emitida el 08 de diciembre de 2020, suscrita por el ciudadano Israel Moreno Rivera, Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en la cual refiere que dicha copia fotostática constante de 08 hojas tamaño carta, es fiel copia del Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, relativo a la Modificación de la Línea Política del Partido de la Revolución Democrática.

8. Copia simple de certificación emitida el 08 de diciembre de 2020, suscrita por el ciudadano Israel Moreno Rivera, Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en la cual refiere que dicha copia fotostática constante de 04 hojas tamaño carta, es fiel copia del Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, relativo a la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Federal y Locales del 2020-2021.

9. Copia certificada emitida el 1 de enero de 2021, por los ciudadanos María Cristina Balderas Aragón y Matías Quiroz Medina, en su calidad de Presidente y Secretario General ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Morelos, en la cual refieren que dicho documento es copia fotostática constante de 71 hojas tamaño carta fiel del ACTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, efectuado el 30 de octubre de 2020; de la cual se advierte además los documentos siguientes:

a) Cedula de notificación de fecha 27 de octubre de 2020, fijada en los estrados del instituto político para publicar la Convocatoria al PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2020, en modalidad virtual.



b) Convocatoria emitida por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática al PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2020, en modalidad virtual, suscrita por la ciudadana María Cristina Balderas Aragón, Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del instituto político en cita.

c) Cedula de Notificación en estrados de fecha 31 de octubre del 2020, a través del cual se da a conocer el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, ACU/PRD/DEE08/2020, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA MORELOS; suscrita por la Presidenta, Vicepresidenta y Secretario todos de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del instituto político antes referido.

d) Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal de Morelos, ACU/PRD/DEE08/2020, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario en el estado de Morelos 2020-2021.

e) Cedula de notificación en estrados de fecha 31 de octubre del 2020, a través del cual se da a conocer el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, ACU/PRD/DEE09/2020, RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021; suscrita por la Presidenta, Vicepresidenta y Secretario todos de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del instituto político antes referido.

f) RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, ACU/PRD/DEE09/2020, RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA



DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

g) Cedula de notificación en estrados de fecha 31 de octubre del 2020, a través del cual se da a conocer el “RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, ACU-PRD-DEE010-2020, RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, suscrita por la Presidenta, Vicepresidenta y Secretario todos de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del instituto político antes referido.

h) RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, ACU-PRD-DEE010-2020, RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

i) Anexo Único Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática.

10. Original del Acta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática correspondiente a la cuarta sesión extraordinaria de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte; adjuntándose las documentales siguientes:

a) Cedula de notificación en estrados de fecha 31 de diciembre de 2020, del ACUERDO PRD/DEE014/2020 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2020-2021, suscrita por la ciudadana María Cristina Balderas Aragón, Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Morelos.

b) ACUERDO PRD/DEE014/2020 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2020-2021, de fecha 31 de diciembre de 2020.



c) Cedula de notificación en estrados de fecha 30 de diciembre del año 2020, respecto a la Convocatoria a la Vigésima Segunda sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, suscrita por el ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva.

d) Convocatoria de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrita por el ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual convoca a la Vigésima segunda sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del citado instituto político, al cual tuvo verificativo el 31 de diciembre del año 2020, incluyéndose el orden del día.

11. Cedula de notificación en estrados de fecha 30 de diciembre del año 2020, mediante el cual se da a conocer la Convocatoria a la Vigésima segunda sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, que tendrá verificativo el día 31 de diciembre del año próximo pasado, signada por el ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática. Adjuntando el orden del día respectivo.

12. Acta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 31 de diciembre de 2020.

13. Acuerdo 1387PRD7DNE/2020 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba en definitiva la Política de Alianzas del Estado de Morelos para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

14. Cedula de notificación en estrados de fecha 31 de diciembre de 2020, mediante el cual se hace del conocimiento el Acuerdo 142/PRD/DNE/2020 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba el Convenio de Candidatura Común para las candidaturas a los Ayuntamiento del Estado de Morelos.

15. Acuerdo 142/PRD/DNE/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante



el cual se aprueba el Convenio de Candidatura Común para las candidaturas a los Ayuntamiento del Estado de Morelos.

Así mismo, el PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, adjunta la documentación siguiente:

1. Escrito de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por el ciudadano Oscar Juárez García, representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, mediante el cual solicita al titular de la Secretaría Ejecutiva, se expida a su favor 15 constancias relativas a la acreditación del registro vigente del partido local ante ese Instituto Morelense.
2. Constancia de fecha 28 de noviembre de 2019, expedida por el Secretario ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se hace constar, que en la foja 44, del libro para el registro de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel estatal y municipal, así como lo relativo a la pérdida de su registro, volumen III, con el número 77, quedó sentado el registro de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos.
3. Copia certificada de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, suscrita por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, mediante el cual se convoca a los integrantes de la citada Comisión para celebrar sesión extraordinaria el día 27 de diciembre de 2020, referenciándose el orden del día.
4. Copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de 2020 de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, celebrada el día 27 de diciembre de 2020.
5. Copia certificada de la Convocatoria de fecha 28 del mes de diciembre del año 2020, emitida por la Mesa directiva del Consejo Político Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos; mediante el cual se convoca a los integrantes del



Consejo Político a sesión extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2020.

6. Copia certificada del acta de sesión extraordinaria 2020 del Consejo Político Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el día 30 de diciembre de 2020.

11. DEL ANALISIS. Derivado del análisis de las documentales presentadas por los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común, se da cuenta de los requisitos de Ley con los cuales se verifico si cumplen o no, el Convenio de Candidatura Común; por lo cual la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, de conformidad con las facultades conferidas a la misma en los artículos 60 y 78, fracc. XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos, tuvo a bien requerir a los Integrantes de la Candidatura común, para que en un plazo de 48 hrs., a partir de su notificación, tuviera a bien subsanar lo que a derecho les convenga, siendo el requerimiento el siguiente:

OFICIO DE REQUERIMIENTO. De una revisión a la documentación aportada por los Partidos Políticos solicitantes del registro del Convenio de Candidatura Común para postular candidatos a cargos de elección popular, se estimó conveniente que la Secretaría Ejecutiva de acuerdo a sus atribuciones formulara el requerimiento de prevención a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática a través del oficio IMPEPAC/SE/066/2021 y Socialdemócrata de Morelos mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/067/2021; a efecto de que cada instituto político proporcionara el requisito faltante en un término de 48 horas contados a partir de la notificación, mismo que aconteció con fecha ocho de enero del dos mil veintiuno.

EN RELACIÓN AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

1) Se requiere por parte de PSD dentro de su convenio se omita la figura de la comisión electoral, por lo que se requiere a PSD remita a este instituto las actas de sesión celebradas de la comisión, lo anterior con fundamento en el artículo 101 de sus estatutos y 16 del reglamento de la comisión electoral.



- 2) Subsanan y señalen en una cláusula del Convenio, lo relacionado con el cómputo y distribución de votos para cada Partido Político, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código Electoral vigente en el estado de Morelos.
- 3) Presenten el Convenio en formato con extensión.doc; lo anterior con fundamento en el artículo 276 párrafo 1, inciso B) del Reglamento de Elecciones.

ASÍ MISMO, SE FORMULÓ REQUERIMIENTO A LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, para los efectos siguientes:

- 1) Subsanan y señalen en una cláusula del Convenio, lo relacionado con el cómputo y distribución de votos para cada Partido Político, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código Electoral vigente en el estado de Morelos.
- 2) Presenten el Convenio en formato con extensión.doc; lo anterior con fundamento en el artículo 276 párrafo 1, inciso B) del Reglamento de Elecciones.

12. ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO. Con fecha diez de enero del presente año, el Partido de la Revolución Democrática por conducto de su representante el Licenciado Gonzalo Gutiérrez Medina, a través del correo electrónico institucional presento escrito para manifestar que en atención al oficio IMPEPAC/SE/066/2021, en relación al requerimiento consistente en subsanar y señalar en una cláusula del Convenio, lo relacionado con el cómputo y distribución de votos para cada partido político, manifestó lo siguiente:
[...]

De una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 9 14 (sic), 35, fracciones I y II, 41, Base V, Apartado A de la CPEUM y Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia electoral de dos mil catorce 15; 16 de la Convención americana sobre Derechos Humanos y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 16, se puede establecer que las coaliciones y candidaturas comunes son modalidades del derecho de asociación política, que si bien, tienen elementos diferenciados, estas no pueden desvincularse de manera absoluta.



La premisa general de la parte es que la interpretación y aplicación del régimen de las formas de asociación distintas a las coaliciones (como lo son las candidaturas comunes), debe realizarse tomando en consideración el alcance, los límites y lineamientos que contempla la Ley General de Partidos Políticos en materia de coaliciones. La regulación de otras formas de asociación no debe servir como una vía para inobservar las condiciones y restricciones previstas en la relación con la integración de coaliciones. Luego entonces se estima que la potestad de establecer formas de asociación con fines electorales distintas a las coaliciones puede verse limitado por el régimen general de la materia.

En tal virtud se tiene entonces que el artículo 87 numeral 10 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que, "...10. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición..." y considerando los recientes pronunciamientos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a que el trato que deben recibir las candidaturas comunes debe ser el mismo que se da sobre coaliciones, no resulta procedente y viable que los partidos políticos mediante Convenio de Candidatura Común establezcan en el convenio una cláusula relacionada con el cómputo y distribución de votos para cada partido político.

[...]

Respecto al Partido Socialdemócrata de Morelos, mediante escrito presentado el diez de enero del año dos mil veintiuno, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos, mediante correo electrónico institucional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por conducto de su representante el ciudadano Oscar Juárez García, manifestó lo siguiente:

[...]

Se adjuntan copias simples de la Convocatoria y acta, ambas de la sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2020, de la Comisión Electoral del Partido Socialdemócrata de Morelos.

Se adjuntan copias simples de la Convocatoria y acta, ambas de la sesión extraordinaria de fecha 02 de enero del 2021, de la Comisión Electoral del Partido Socialdemócrata de Morelos.



Relativo a “...SE REQUIERE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SUBSANEN Y SEÑALEN EN UNA CLÁUSULA DEL CONVENIO, LO RELACIONADO CON EL CÓMPUTO Y DISTRIBUCIÓN DE VOTOS PARA CADA PARTIDO POLÍTICO...”

Se precisa, que de acuerdo con el principio general del derecho utile per inutile non vitiatur (lo útil no debe ser viciado por lo inútil) toda vez que en términos del ordinal 60, letra h del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece la regla o lineamiento relativo al cómputo de votos, mismo que a continuación se transcribe:

[...]

h. Cómputo de los votos. Los votos cuentan para cada partido político y candidato. Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista candidatura común, el voto contará para el candidato y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla para que la suma de tales votos se distribuya igualmente entre los partidos que integran la candidatura común y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación

[...]

Por lo que, en el cómputo de votos en relación con el Convenio de Candidatura Común signado entre el Partido Socialdemócrata de Morelos y el Partido de la Revolución Democrática se deberá ajustar a la fracción normativa antes transcrita; sin embargo si hubiese otra forma de distribución de los votos, le solicitaría sea notificado a esta representación.

A su vez adjunta los documentos siguientes:

a) Acta de sesión extraordinaria 2021 de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el 02 de enero de 2021, referenciándose en el punto 3 del orden del día aprobar el acuerdo por el cual se autoriza al Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, para signar los Acuerdos de modificación a los Convenios de Candidatura Común para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 signado por el instituto político en cumplimiento a los requerimientos que pudiese efectuar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así



como aquellos que llegara a ordenar el Tribunal Electoral del Estado de Morelos la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México o la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

b) Acta de la sesión extraordinaria 2021 del Consejo Político Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, celebrada el 02 de enero de 2021, por el cual se autoriza al Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, para signar los Acuerdos de modificación a los Convenios de Candidatura Común para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 signado por el instituto político en cumplimiento a los requerimientos que pudiese efectuar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como aquellos que llegara a ordenar el Tribunal Electoral del Estado de Morelos la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México o la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

c) Acta de la sesión extraordinaria 2020 de la Comisión Electoral del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el 29 de diciembre de 2020, del cual se desprende el numeral 3 del orden del día el punto relacionado con la aprobación de los Convenios de Candidatura Común para postular candidata o candidato, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que celebra el Partido Político Local denominado Socialdemócrata de Morelos que en lo sucesivo se denominará PSD así como los que se propongan ante el Consejo Político Estatal.

d) Convocatoria a la sesión extraordinaria 2021 del Consejo Político Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos a celebrarse el 02 de enero de 2021.

e) Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Electoral del Partido Socialdemócrata de Morelos a celebrarse el 29 de diciembre de 2020.

Derivado de lo anterior, en estricto apego a las atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y dentro del plazo establecido se procede a la verificación de requisitos previstos en la normativa electoral a fin de determinar lo conducente respecto al registro de la solicitud del Convenio de Candidatura Común presentado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Socialdemócrata de Morelos. Procede a resolver lo conducente, de conformidad con el artículo 60 y 78, fracc. XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como a las leyes en la materia.



CONSIDERANDOS

I. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitiva, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, el numeral 41, Base 1, de la Carta Magna, en consonancia, con el numeral 3, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, en armonía con el artículo 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los partidos políticos son Entidades de interés público; se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

En este sentido, los Partidos tienen como fin promover la participación de las y los ciudadanos en la vida democrática del Estado de Morelos, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género.

III. Que en términos de lo establecido por los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, séptimo párrafo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 5 del Código de



Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

IV. Por su parte, el numeral 59, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las formas específicas de intervención de los institutos políticos durante el proceso electoral, siendo la candidatura común, así como frentes, coaliciones y fusiones que regulan las Leyes Generales de Partidos Políticos y Código Electoral vigente en el estado de Morelos, conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

V. Asimismo, el artículo 60 del Código Electoral vigente en el estado de Morelos, establece que para presentar candidatos a los cargos de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales y Síndicos, dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato; para ello es indispensable el consentimiento por escrito del propio candidato y el convenio de los partidos que los postulen.

La postulación de candidatura común se sujetará a las siguientes reglas y lineamientos:

- a. Solicitud. Debe ser solicitada por escrito ante el Instituto Morelense por dos o más partidos políticos que no estén coaligados, siempre que se demuestre que tal forma de participación ha sido aprobada en un convenio por los órganos estatutarios o directivos correspondientes, acreditando todos y cada uno de los documentos para la realización del mismo y se solicite con el consentimiento por escrito del candidato;
- b. Procedimiento de registro de Convenio de Candidatura Común. Hasta antes del inicio del período de precampañas, los partidos políticos interesados deberán presentar ante el Consejero Presidente del Instituto Morelense, la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común, quien a su vez deberá someterlo a consideración del Consejo Electoral, a efecto de que proceda a su revisión y en su caso aprobación y publicación;



- c. Anotación registral de Convenios de Candidatura Común. El Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, debe llevar un libro de candidaturas comunes, en el que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos deberá inscribir lo conducente;
- d. Procedimiento de selección de candidato común. Al respecto, le son aplicables todas las reglas previstas para el procedimiento de selección de candidatos, con la excepción de que cuando exista la intención de participar en candidatura común, el ciudadano a ser postulado puede participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, siempre y cuando exista acuerdo para participar en esta modalidad para lo que deberán sujetarse a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género;
- e. Registro de candidaturas comunes. Una vez registrado el convenio respectivo, se deberá atender a las reglas establecidas en el Capítulo III, del Título Primero del Libro Quinto de este Código, para solicitar el registro de la candidatura, con la única salvedad de que el candidato postulado deberá manifestar por escrito su conformidad con participar en la modalidad de candidatura común y, dependiendo de la elección de que se trate, el Instituto Morelense deberá verificar y dar cumplimiento estrictamente con las disposiciones que la Constitución Federal, la normativa y este Código, establecen en materia de paridad de género;
- f. Campañas, gastos de campaña y fiscalización. Deberán ceñirse a lo dispuesto en la normativa aplicable;
- g. Aparición en la boleta. Los partidos políticos aparecerán en la boleta con su propio emblema y espacio, con la salvedad que el nombre del candidato será el mismo en ambos espacios, y
- h. Cómputo de los votos. Los votos cuentan para cada partido político y candidato. Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista candidatura común, el voto contará para el candidato y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla para que la suma de tales votos se distribuya igualmente entre los partidos que integran la candidatura común y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.



VI. Asimismo, el ordinal 62, del Código Electoral vigente en el estado de Morelos; señala que los convenios a que se refiere el artículo 59 de este Código, suscritos entre dos o más partidos deberán sujetarse a lo dispuesto en los estatutos de cada partido.

VII. Que de conformidad con el artículo 78, fracciones XXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Consejo Estatal recibir, revisar, aprobar, registrar y publicar los convenios que se celebren entre los partidos políticos en materia de coaliciones o candidaturas comunes, así como de frentes o fusiones en los casos de partidos políticos locales.

VIII. Por otra parte resulta relevante, señalar al respecto que mediante sentencia dictada en el expediente SCM-JRC-66/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fijó criterio sobre coexistencia de la candidatura común y la coalición a la gubernatura en un mismo proceso.

De la sentencia aludida, se desprende el criterio sostenido por la Sala Superior, en el sentido de señalar que la viabilidad de que los Partidos Políticos formen alianzas con un objeto electoral está comprendida dentro de su derecho de auto organización, y que este a su vez encuentra sustento en la libertad de asociación, agregando que a potestad de establecer formas de asociación con fines electorales distintas a las coaliciones, pueden limitarse por el régimen general de la materia.

Siguiendo en ello, señala que para definir la interpretación y alcance de una figura de asociación en particular, no debe atender única y exclusivamente a su denominación, sino que debe analizarse con los distintos elementos facticos y jurídicos que concurren en la voluntad de los partidos interesados en integrar una unidad política.

En mérito de lo anterior, sostiene que las diferencias y elementos distintivos de las coaliciones y candidaturas comunes son:



- Las coaliciones se traducen en acuerdos entre partidos políticos respecto a la postulación conjunta, y como unidad, de un número determinado de candidaturas en el marco de un proceso electoral.
- En la conformación de coaliciones hay, en principio, una mancomunidad ideológica y política, esto es, más allá de los postulados propios de cada partido político, estos acuerdan, con base en la situación particular de la Entidad o su estrategia política, suscribir un convenio que contiene coincidencias (aunque sean mínimas) en ciertos temas de interés general que todos los integrantes de la coalición habrán de postular.
- Las candidaturas comunes son una forma de participación política diversa de las coaliciones, cuyo elemento de distinción esencial se basa en la idea de la postulación de un mismo candidato, pero no de la aceptación de una plataforma política común.
- En una candidatura común, en principio, cada partido político mantiene su individualidad en cuanto a los postulados políticos o ideológicos que detentan, pero están de acuerdo en postular a un mismo candidato, ya sea por su trayectoria o arraigo en la comunidad, o por las condiciones propias que imperan en la demarcación en la que pretenden participar.
- Una coalición tiene por objeto que dos o más partidos postulen al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas. Mientras que una candidatura común supone la unión de dos o más partidos para presentar una candidatura específica.

En ese entendido, sostiene la Sala Superior que la coexistencia de una candidatura común y una coalición en un mismo proceso electoral, debe hacerse a la luz del elemento formal de su denominación, así como de los elementos materiales sustanciales que las definen.

Luego entonces, según el fallo en comento, con base en el principio de un sistema uniforme de coaliciones, los partidos políticos no pueden realizar convenios de coalición contrarios a las normas, es decir se encuentran impedidos a participar en más de una coalición.



En otras palabras el principio aludido implica esencialmente el impedimento de determinados partidos políticos que han integrado una coalición, para formar otra con distintos institutos políticos, ello con el principal propósito de:

- Evitar el abuso de la coalición;
- Evitar confusiones e incertidumbre en la emisión del voto, en el entendido de que sería complicado distinguir cuales partidos participan en una coalición si tienen igual denominación y se integran por algunos de los mismos partidos;
- Ofrecer condiciones de gobernabilidad.

En ese orden de ideas, se sostiene en la sentencia de mérito que, para el debido cumplimiento del principio de uniformidad, es necesario el respaldo de la totalidad de los partidos políticos a las candidaturas, ello porque si algunos partidos decidieron integrar una coalición para la gubernatura, todos ellos deben hacerlo, en caso de celebrar coalición, también para todas las diputaciones o alguna de estas.

Sostiene también la Sala Superior, que tomando en cuenta la similitud en la forma de participación entre determinados partidos políticos que integran una coalición para postular candidatos a gobernador y una candidatura común para la elección de diputados locales e integrantes de Ayuntamientos, así como el número de postulaciones que comprenden dichas figuras, les resulta aplicable el principio de uniformidad, por lo que éstas no pueden estar conformadas por partidos diversos.

Por otra parte, el antecedente cercano al principio de uniformidad, por lo que hace a la actuación de los partidos políticos en el estado de Morelos, nos remite a la sentencia dictada en el expediente SCM-JRC-24/2018, en la que entre otra cosa, se dejaron asentados los criterios y argumentos relativos al principio de uniformidad a la que deben atender diversas formas de participación política de los Institutos políticos.

En la sentencia de cuenta se razona que cuando en un mismo proceso electoral se integra una coalición para un cargo determinado como en el supuesto de la



elección de Gobernador, el cual además implica la suscripción de una misma plataforma electoral, no resulta viable la conformación de una candidatura común.

Lo anterior, fue robustecido bajo la consideración de que de la interpretación y aplicación de régimen de las formas de asociación distintas a las coaliciones, en la especie las candidaturas comunes, deben realizarse tomando en cuenta los alcances, límites y lineamientos específicos que se contempla en la Ley General de Partidos Políticos, en materia de coaliciones.

La consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostener para lo anterior es que, "se parte de la premisa de que, para diferenciar una coalición de una candidatura común se debe tomar en cuenta que en la primera hay unidad en la postulación de una plataforma común; lo cual, en estricto sentido no acontece en la candidatura común, pero si en los hechos se conforman candidaturas comunes para la totalidad de los cargos, entonces, nos encontramos de facto frente a una coalición, pues a la luz de la lógica y la sana crítica, la postulación total de un grupo de cargos de manera conjunta, más allá de la denominación que se dé, implica unidad de propósito, que es presentar una misma base ideológica y programática".

De la sentencia referida se sostiene entonces que no es jurídicamente viable que los mismos Partidos Políticos participen como alianza en la postulación de todas las candidaturas para un mismo cargo de elección popular a través de distintas formas de asociación, esto que si dos o más partidos políticos deciden respaldar todas las postulaciones para un mismo tipo de cargo, deben realizarlo a través de una coalición, pues en el supuesto contrario se estaría ante una permisibilidad de que los partidos políticos manipulen de manera injustificada la determinación sobre el tipo de coalición que integran.

IX. Con fundamento en las disposiciones Constitucionales y legales antes señaladas, se procede a realizar el análisis del Convenio de Candidatura Común presentado por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Socialdemócrata de Morelos, a través de la solicitud para su registro, misma que fue presentada a éste Instituto el día primero de enero el año que transcurre, dentro del plazo comprendido en el calendario de Actividades a desarrollar durante



el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021; dirigida a la Consejera Presidente, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

X. La solicitud de registro y el Convenio de Candidatura Común, fueron signados por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Socialdemócrata de Morelos; cuya personería la acreditan en términos de las documentales que exhiben a la solicitud de registro del convenio.

XI. En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, procede a revisar que la documentación presentada por los Partidos Políticos, a través de la cual solicitan el registro del Convenio de Candidatura Común PARA POSTULAR CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; ASÍ COMO, SÍNDICAS Y SÍNDICOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE TLALTIZAPÁN Y OCUITUCO EN EL ESTADO DE MORELOS, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 60 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de la manera siguiente:

SOLICITUD DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN	
REQUISITOS DE VALIDEZ DE LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS:	



1. SOLICITUD DE REGISTRO: CANDIDATURA COMÚN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA		
A) CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.	ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS.
a. Solicitud: 1. Debe ser solicitada por escrito ante el Instituto Morelense por dos o más partidos políticos que no estén coaligados,	SI CUMPLEN	



<p>2. Convenio elaborado y firmado, por los órganos estatutarios o directivos correspondientes,</p>	<p>CUMPLEN PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTA EL CONVENIO FIRMADO POR EL ÓRGANO FACULTADO DENTRO DE SUS ESTATUTOS. SIN EMBARGO EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SUS ESTATUTOS EN EL ARTÍCULO 101 Y 16 DE SU REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y EL ÓRGANO FACULTADO PARA PROPONER Y PRESENTAR CONVENIOS A COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, OMITIÓ PRESENTAR LAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN HABER LLEVADO A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMA QUE MARCAN LOS REGLAMENTO Y ESTATUTOS EN MENCIÓN. POR LO CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA ACREDITAR HABER LLEVADO ACABO LAS FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS MARCADOS EN SU REGLAMENTO, CON LAS ACTAS DE SESIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DEL</p>	<p>1. El Partido Socialdemócrata si cumple con los requisitos solicitados, lo cuales son:</p> <p>a) Acta de sesión extraordinaria 2021 de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el 02 de enero de 2021, referenciándose en el punto 3 del orden del día aprobar el acuerdo por el cual se autoriza al Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos para signar los acuerdos de modificación a los Convenios de Candidatura Común para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 signado por el instituto político en cumplimiento a los requerimientos que pudiese efectuar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como aquellos que llegara a ordenar el Tribunal Electoral del Estado de Morelos la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México o la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>b) Acta de la sesión extraordinaria 2021 del Consejo Político Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el 02 de enero de 2021, por el cual se autoriza al Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos para signar los acuerdos de modificación a los Convenios de Candidatura Común para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 signado por el instituto político en cumplimiento a los requerimientos que pudiese efectuar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como aquellos que llegara a ordenar el Tribunal Electoral del Estado de Morelos la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México o la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>c) Acta de la sesión extraordinaria 2020 de la Comisión Electoral del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el 29 de diciembre de 2020, del cual se desprende el numeral 3 del orden del día el punto relacionado con la aprobación de los Convenios de Candidatura Común para postular candidata o candidato, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que celebra el Partido Político Local denominado Socialdemócrata de Morelos que en lo</p>
---	--	---



	<p>CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 101 DE SUS ESTATUTOS Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ELECTORAL.</p>	<p>sucesivo se denominará PSD así como los que se propongan ante el Consejo Político Estatal.</p> <p>d) Convocatoria a la sesión extraordinaria 2021 del Consejo Político Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos a celebrarse el 02 de enero de 2021.</p> <p>e) Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Electoral del Partido Socialdemócrata de Morelos a celebrarse el 29 de diciembre de 2020.</p>
--	--	---



<p>3. Acreditando todos y cada uno de los documentos para la realización del mismo y se solicite con el consentimiento por escrito de la candidata o candidato;</p>	<p>CUMPLE PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA 2. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PRESIDENTE. 3. CERTIFICACIÓN DOCUMENTOS BÁSICOS VIGENTES 4. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONSEJO NACIONAL 5. LISTA DE ASISTENCIA 6. ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO 7. RESOLUTIVO DE PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL 8. RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO RELATIVA A ALIANZAS POLÍTICAS 9. CEDULA DE NOTIFICACIÓN 10. ACTA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA 11. CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE LA SESIÓN DE LA DIRECCIÓN 	
---	---	--



	<p>ESTATAL EJECUTIVA</p> <p>12. CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE APRUEBA LAS ALIANZAS POLÍTICAS</p> <p>13. CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE APRUEBA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN</p> <p>DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA:</p> <p>1. OFICIO SOLICITUD DE CONSTANCIAS</p> <p>2. CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PSD</p> <p>3. ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PSD</p> <p>4. LISTA DE ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA</p> <p>5. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL</p> <p>6. LISTA DE ASISTENCIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL</p> <p>SE REQUIERE A PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA REMITA A</p>	<p>1. El Partido Socialdemócrata si cumple con los requisitos solicitados, lo cuales son:</p> <p>f) Acta de sesión extraordinaria 2021 de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el 02 de enero de 2021, referenciándose en el punto 3 del orden del día aprobar el acuerdo por el cual se autoriza al Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos para signar los acuerdos de modificación a los Convenios de Candidatura Común para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 signado por el instituto político en cumplimiento a los requerimientos que pudiese efectuar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como aquellos que llegara a ordenar el Tribunal Electoral del Estado de Morelos la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México o la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>g) Acta de la sesión extraordinaria 2021 del Consejo Político Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el 02 de enero de 2021, por el cual se autoriza al Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos para signar los acuerdos de modificación a los Convenios de Candidatura Común para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 signado por el instituto político en cumplimiento a los requerimientos que pudiese efectuar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como aquellos que llegara a ordenar el Tribunal Electoral del Estado de Morelos la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México o la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>h) Acta de la sesión extraordinaria 2020 de la Comisión Electoral del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el 29 de diciembre de 2020, del cual se desprende el numeral 3 del orden del día el punto relacionado con la aprobación de los Convenios de Candidatura Común para postular candidata o candidato, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que celebra el Partido Político Local denominado Socialdemócrata de Morelos que en lo sucesivo se denominará PSD así como los que se propongan ante el Consejo Político Estatal.</p>
--	--	--



	<p>ESTE INSTITUTO LAS ACTAS DE SESIÓN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN ELECTORAL</p> <p>SE LES REQUIERE EN AMBOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN EL CONVENIO DE COALICIÓN EN FORMATO CON EXTENSIÓN .DOC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 276 PÁRRAFO 1 INCISO B) DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.</p>	<p>i) Convocatoria a la sesión extraordinaria 2021 del Consejo Político Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos a celebrarse el 02 de enero de 2021.</p> <p>j) Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Electoral del Partido Socialdemócrata de Morelos a celebrarse el 29 de diciembre de 2020.</p> <p>2. Así mismo se envía el convenio del formato en versión extensión doc por ambos partidos políticos.</p>
<p>B) Procedimiento de registro de Convenio de Candidatura Común.</p> <p>Hasta antes del inicio del período de precampañas, los partidos políticos interesados deberán presentar ante la o el Consejero Presidente del Instituto Morelense, la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común,</p>	<p>SÍ CUMPLEN</p>	
<p>C) Procedimiento de selección de candidata o candidato común</p>	<p>SI CUMPLEN</p>	



<p>D) Campañas, gastos de campaña y fiscalización. Deberán ceñirse a lo dispuesto en la normativa aplicable;</p>	<p>SI CUMPLEN</p>	
<p>E) Aparición en la boleta. Los partidos políticos aparecerán en la boleta con su propio emblema y espacio, con la salvedad que el nombre de la candidata o candidato será el mismo en ambos espacios, y</p>	<p>SI CUMPLEN</p>	
<p>F) Cómputo de los votos. Los votos cuentan para cada partido político y la candidata o candidato. Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista candidatura común, el voto contará para la o el candidato y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla para que la suma de tales votos se</p>	<p>NO CUMPLEN, DEBIDO A QUE NO MENCIONAN EN NINGUNA DE SUS CLÁUSULAS SOBRE LAS DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS: SE REQUIERE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SUBSANEN Y SEÑALEN EN UNA CLÁUSULA DEL CONVENIO, LO RELACIONADO CON EL CÓMPUTO Y DISTRIBUCIÓN DE VOTOS PARA CADA PARTIDO POLÍTICO.</p>	<p>Por parte del Partido de la Revolución Democrática si cumple con el requisito solicitado, el cual es: De una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 9 14 (sic), 35, fracciones I y II, 41, Base V, Apartado A de la CPEUM y Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia electoral de dos mil catorce 15; 16 de la Convención americana sobre Derechos Humanos y 22 del Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos 16, se puede establecer que las coaliciones y candidaturas comunes son modalidades del derecho de asociación política, que si bien, tiene n elementos diferenciados, estas no pueden desvincularse de manera absoluta La premisa general de la parte es que la interpretación y aplicación del régimen de las formas de asociación distintas a las coaliciones (como lo son las candidaturas comunes), debe realizarse tomando en consideración el alcance, los limites y lineamientos que contempla la Ley General de Partidos Políticos en materia de coaliciones. La regulación de otras formas de asociación no debe servir como una vía para inobservar las condiciones y restricciones previstas en la relación con la integración de coaliciones. Luego entonces se estima que la potestad de establecer formas de asociación con fines electorales distintas a las coaliciones puede verse limitado por el régimen</p>



<p>distribuya igualmente entre los partidos que integran la candidatura común y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.</p>		<p>general de la materia.</p> <p>En tal virtud se tiene entonces que el artículo 87 numeral 10 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que, "...10. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición..." y considerando los recientes pronunciamientos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a que el trato que deben recibir las candidaturas comunes debe ser el mismo que se da sobre coaliciones, no resulta procedente y viable que los partidos políticos mediante Convenio de Candidatura Común establezcan en el convenio una cláusula relacionada con el cómputo y distribución de votos para cada partido político.</p> <p>Por parte del El Partido Socialdemócrata si cumple con el requisitos solicitado el cual dice:</p> <p>Se precisa, que de acuerdo con el principio general del derecho utile per inutile non vitiatur (lo útil no debe ser viciado por lo inútil). Toda vez que en términos del ordinal 60, letra h del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece la regla o lineamiento relativo al cómputo de votos, mismo que a continuación se transcribe:</p> <p>[...]</p> <p>h. Cómputo de los votos. Los votos cuentan para cada partido político y la candidata o candidato. Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista candidatura común, el voto contará para la o el candidato y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla para que la suma de tales votos se distribuya igualmente entre los partidos que integran la candidatura común y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.</p> <p>[...]</p> <p>Por lo que en el cómputo de votos en relación con el convenio de candidaturas común signado entre el Partido Socialdemócrata de Morelos y el Partido de la Revolución Democrática se deberá ajustar a la fracción normativa antes transcrita; sin embargo, si hubiese otra forma de distribución de los votos, le solicitaría sea notificado a esta representación.</p>
---	--	---



<p>G) Los convenios a que se refiere el artículo 59 de este Código, suscritos entre dos o más partidos deberán sujetarse a lo dispuesto en los estatutos de cada partido.</p>	<p>POR CUANTO AL PRD ESTE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN SUS ESTATUTOS Y ESTRUCTURA INTERNA.</p> <p>POR PARTE DE PSD DENTRO DE SU CONVENIO SE OMITIÓ LA FIGURA DE LA COMISIÓN ELECTORAL, POR LO QUE SE REQUIERE A PSD REMITA A ESTE INSTITUTO LAS ACTAS DE SESIÓN CELEBRADAS DE LA COMISIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DE SUS ESTATUTOS Y 16 DE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ELECTORAL.</p>	<p>1. El Partido Socialdemócrata si cumple con los requisitos solicitados, los cuales son:</p> <p>k) Acta de sesión extraordinaria 2021 de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el 02 de enero de 2021, referenciándose en el punto 3 del orden del día aprobar el acuerdo por el cual se autoriza al Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos para signar los acuerdos de modificación a los Convenios de Candidatura Común para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 signado por el instituto político en cumplimiento a los requerimientos que pudiese efectuar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como aquellos que llegara a ordenar el Tribunal Electoral del Estado de Morelos la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México o la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>l) Acta de la sesión extraordinaria 2021 del Consejo Político Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el 02 de enero de 2021, por el cual se autoriza al Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos para signar los acuerdos de modificación a los Convenios de Candidatura Común para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 signado por el instituto político en cumplimiento a los requerimientos que pudiese efectuar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como aquellos que llegara a ordenar el Tribunal Electoral del Estado de Morelos la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México o la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>m) Acta de la sesión extraordinaria 2020 de la Comisión Electoral del Partido Socialdemócrata de Morelos celebrada el 29 de diciembre de 2020, del cual se desprende el numeral 3 del orden del día el punto relacionado con la aprobación de los Convenios de Candidatura Común para postular candidata o candidato, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que celebra el Partido Político Local denominado Socialdemócrata de Morelos que en lo sucesivo se denominará PSD así como los que se propongan ante el Consejo Político Estatal.</p> <p>n) Convocatoria a la sesión extraordinaria 2021 del Consejo Político Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos a celebrarse el 02 de enero de 2021.</p> <p>o) Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Electoral del Partido</p>
---	---	---



		Socialdemócrata de Morelos a celebrarse el 29 de diciembre de 2020.
--	--	---

Ahora bien, atendiendo a la revisión efectuada se desprende que los institutos políticos omiten cumplir con ciertos requisitos y derivado de ello, previamente la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, en estricto apego a sus atribuciones señaladas en el artículo 98, fracción I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, a través de sendos oficios a través de los oficios IMPEPAC/SE/066/2021 e IMPEPAC/SE/JHMR/067/2021; a efecto de que cada instituto político proporcionara el requisito faltante en un término de 48 horas contados a partir de la notificación, mismo que aconteció con fecha ocho de enero del dos mil veintiuno.

EN RELACIÓN AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

- 1) Presente las documentales para acreditar haber llevado a cabo las formalidades y procedimientos marcados en su Reglamento, con las actas de sesiones de la Comisión Electoral y del Consejo Político Estatal, de conformidad con los artículos 101 de sus Estatutos y 16 del Reglamento de la Comisión Electoral, a fin de reunir el requisito marcado en el numeral 60, apartado a, del Código Electoral vigente.
- 2) Subsanen y señalen en una cláusula del Convenio, lo relacionado con el cómputo y distribución de votos para cada Partido Político, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código Electoral vigente en el estado de Morelos.



3) Presenten el Convenio en formato con extensión.doc; lo anterior con fundamento en el artículo 276 párrafo 1, inciso B) del Reglamento de Elecciones. **ASÍ MISMO, SE FORMULÓ REQUERIMIENTO A LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS**, para los efectos siguientes:

1) Subsanan y señalen en una cláusula del Convenio, lo relacionado con el cómputo y distribución de votos para cada Partido Político, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código Electoral vigente en el estado de Morelos.

2) Presenten el Convenio en formato con extensión.doc; lo anterior con fundamento en el artículo 276, párrafo 1, inciso B) del Reglamento de Elecciones.

En tal sentido, ambos institutos políticos dentro del plazo establecido subsanaron cada uno de ellos en los términos referenciados en la parte de antecedentes exhibiendo y aclarando cada uno de los requisitos que omitieron presentar a la solicitud de Convenio de Candidatura Común, en relación al Partido Socialdemócrata de Morelos, exhibe las documentales relacionadas con la Comisión Electoral del citado instituto político aprobó el acuerdo de Candidatura Común, sometiéndolo a Consideración del Consejo Político Estatal; así mismo, aclaro que el Convenio de Candidatura Común que pretende registrar con el Partido de la Revolución Democrática, dejando a este órgano electoral el pronunciamiento respectivo.

Por otra parte, en relación al requerimiento efectuado a ambos Partidos Políticos atendiendo a las manifestaciones expuestas por la representación del Partido de la Revolución Democrática, se tiene por cumplidas en sus términos de lo que prevé el artículo 60, apartado h, del Código Electoral vigente.

Bajo las consideraciones antes expuestas este Consejo Estatal Electoral, con base en las atribuciones conferidas en el artículos 78, fracción XXVII, del Código Electoral vigente, determina otorgar el registro del Convenio de Candidatura Común presentado el día primero de enero del dos mil veintiuno por los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, PARA POSTULAR CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS**



DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; ASÍ COMO, SÍNDICAS Y SÍNDICOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE TLALTIZAPÁN Y OCUITUCO EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

XII. CANDIDATURA COMÚN. Dado que a nivel federal únicamente se encuentra establecida las figuras de Coaliciones. En el Estado de Morelos en la reforma Electoral 2014, establece la figura de Candidatura Común, en la cual el legislador Morelense, bajo la libre configuración legislativa, creo dicha Candidatura Común, la cual se debe constreñir a las limitantes que la Ley Federal le imponga. Entre ellas respetar los porcentajes a los que se refiere la configuración de la Coalición Flexible, en términos de la Sección Segunda, artículo 275, numeral 2, del Reglamento de Elecciones. Dado que este es el factor determinante y diferencial entre ambas figuras.

Si bien es cierto que se puede optar por una candidatura común esta no puede exceder ni llegar del umbral mínimo para constituir una Coalición flexible, en términos del artículo referido en párrafos anteriores.

Derivado de ello, se ordena notificar el presente Acuerdo a través del correo electrónico a los Partidos de la Revolución Democrática y Socialdemócrata de Morelos, en términos de los Lineamientos para notificaciones electrónicas emitido por este Órgano Electoral Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 85, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 59, 60, 63, 78, fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente Acuerdo.

Se tienen por cumplimentados los requerimientos formulados a los partidos políticos DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, en términos de los escritos y anexos presentados ante este órgano electoral, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Registro Convenio de Candidatura Común presentado el día primero de enero del dos mil veintiuno presentado por los Partidos Políticos DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, para postular candidatas o candidatos A LOS CARGOS DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; ASÍ COMO, SÍNDICAS Y SÍNDICOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE TLALTIZAPÁN Y OCUITUCO EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Convenio de Candidatura Común aprobado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que realice la inscripción en el libro de registro respectivo a su cargo el Convenio de Candidatura Común aprobado por este órgano comicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 100, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente para el Estado.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común, para postular candidatas o candidatos a los cargos de presidentas y presidentes municipales; así como, síndicas y síndicos en los ayuntamientos de Tlaltizapán y Ocutituco en el estado de Morelos, suscrito por los partidos políticos de la revolución democrática y socialdemócrata de Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SEXTO. Hágase del conocimiento mediante oficio el presente Acuerdo a la Comisión de Fiscalización y Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los partidos políticos DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, mediante correo electrónico, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para notificaciones electrónicas emitido por este Órgano Electoral Local.

OCTAVO. Publíquese el Acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente Acuerdo es aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria declarada permanente, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del once de enero del dos mil veintiuno, y aprobado el día doce de enero del presente año, siendo las veintidós horas con siete minutos.

LIC. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL EN FUNCIONES
DE CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común, para postular candidatas o candidatos a los cargos de presidentas y presidentes municipales; así como, síndicas y síndicos en los ayuntamientos de Tlaltizapán y Ocuituco en el estado de Morelos, suscrito por los partidos políticos de la revolución democrática y socialdemócrata de Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
LIC. ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL
LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LIC. EVERARDO VILLASEÑOR GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
LIC. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO
C. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS
C. EMMANUEL RANFLA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA
LIC. JUAN TORRES BRIONES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS
MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS
C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS
C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
C. ANTHONY SALVADOR CASTILLO RADILLO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PODEMOS**

40 de 42

Aprobación	2021/01/12
Publicación	2021/02/03
Vigencia	2021/01/12
Expidió	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Periódico Oficial	5911 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común, para postular candidatas o candidatos a los cargos de presidentas y presidentes municipales; así como, síndicas y síndicos en los ayuntamientos de Tlaltizapán y Ocutituco en el estado de Morelos, suscrito por los partidos políticos de la revolución democrática y socialdemócrata de Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**LIC. ELÍAS ROMÁN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA
LIC. JOSÉ ANTONIO MONRROY BAÑÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BIENESTAR CIUDADANO
LIC. ARTURO ESTRADA LUNA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD
POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS
C. LAURA PERALTA PADILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS
MTRO. DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRIQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MÁS MÁS APOYO SOCIAL
C. EDUARDO PÉREZ OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE
LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS
LIC. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO
MTRO. ISAAC RICARDO ALMANZA GUERRERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ARMONÍA POR MORELOS**

41 de 42

Aprobación	2021/01/12
Publicación	2021/02/03
Vigencia	2021/01/12
Expedió	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Periódico Oficial	5911 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

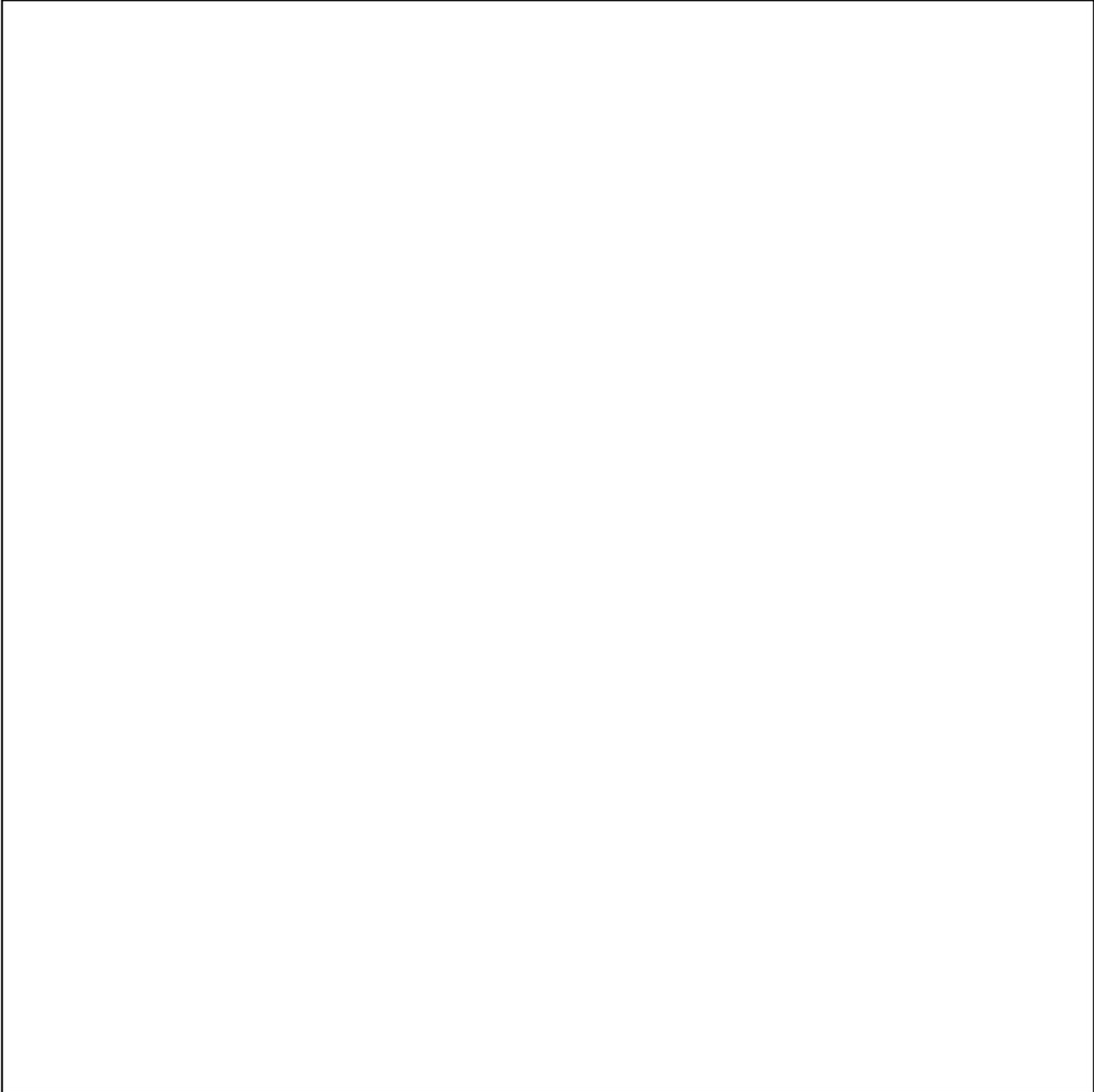


MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común, para postular candidatas o candidatos a los cargos de presidentas y presidentes municipales; así como, síndicas y síndicos en los ayuntamientos de Tlaltzapán y Ocuituco en el estado de Morelos, suscrito por los partidos políticos de la revolución democrática y socialdemócrata de Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



Aprobación	2021/01/12
Publicación	2021/02/03
Vigencia	2021/01/12
Expidió	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Periódico Oficial	5911 Segunda Sección "Tierra y Libertad"